



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022-MDAACD/CM.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 002 celebrada el día viernes 28 de enero del 2022; Informe n.º 017-2022-MDAACD/GAF (27-Ene-2022), presentado por el CPC. Wagner León Arones – Gerente de Administración y Finanzas; Informe n.º 010-2022-MDAACD/GM (28-Ene-2022), presentado por el Ing. José Luis Arango Gamarra – Gerente Municipal, sobre el Cambio de Uso del inmueble B00001, Urbano (área de aporte) denominado "Parque, constituido por el Lote 1 de la Mz. "E1 de la Lotización San José", ubicado en el distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, para el funcionamiento del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el Capítulo II del Título V de la Ley en comento, establece que las municipalidades en su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano Rural, el esquema de zonificación de las áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades señala en su numeral 6 del Artículo 56° que son bienes de propiedad municipal los aportes provenientes de la Habilitaciones Urbanas. En ese mismo orden el Artículo 58° señala que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 022-2016-VIVIENDA, publicada el 24 de diciembre del 2016, se aprueba el nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo urbano que constituye el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencia en materia de planeamiento y gestión del suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural a fin de garantizar, entre otros, la ocupación racional y sostenible del territorio. En su Capítulo II regula lo pertinente al cambio de zonificación;

Que, de conformidad al Artículo 103 del Decreto Supremo n.º 022-2016-VIVIENDA, establece la formulación o iniciativa de propuesta de cambios de zonificación y contenido.

103.1 Los Cambios de zonificación son propuestos por:

- 1.- Los propietarios de los predios.
- 2.- Los Promotores inmobiliarios.
- 3.- De oficio, por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios.

El numeral 105.5 del Artículo 105° del mismo texto normativo, establece el procedimiento de aprobación para el cambio de zonificación; y regula lo siguiente: "Con la opinión técnica fundamentada la Municipalidad Distrital eleva la propuesta de cambio de zonificación a la Municipalidad Provincial de mediante Ordenanza Municipal";

Que de conformidad al numeral 6.1 del Artículo 106° de la norma acotada precedentemente, relacionado a la Evaluación técnica de la Municipalidad Provincial de la solicitud de cambio de zonificación establece lo siguiente: "Con la opinión técnica emitida por la Municipalidad Distrital o vencido el plazo para emitirla, el área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022-MDAACD/CM.

equivalente de la Municipalidad Provincial, evalúa la solicitud y emite pronunciamiento técnico dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios de recibido el expediente; el cual se eleva al Concejo Provincial para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación solicitado

Que, la zonificación es parte del proceso de ordenamiento territorial; ello consiste en definir zonas con manejo o destino homogéneo que en el futuro será sometidas a normas de uso a fin de cumplir con los objetivos para el área;

Que, mediante Informe n.º 017-2022-MDAACD/GAF (27-Ene-2022), el CPC. Wagner León Arones – Gerente de Administración y Finanzas, informa que con pedido de servicio n.º 00021 de fecha 24 de enero del 2021, se requiere el servicio de alquiler de local para funcionamiento del almacén central de la Municipalidad. Asimismo comunica que el actual contrato de alquiler donde viene funcionando el almacén central de la Municipalidad vence a finales del mes de febrero del 2022, y que proyectando gastos por alquiler desde el mes de enero a diciembre del 2022 se requiere un presupuesto de S/ 36,000.00. Que para el funcionamiento apropiado del almacén central de la Municipalidad, teniendo en cuenta la cantidad de bienes con que cuenta se requiere un espacio, asimismo informa que el Almacén central viene siendo utilizado adicionalmente como depósito municipal durante la retención de vehículos menores a raíz de los operativos inopinados en coordinación con la policía nacional, del mismo modo los ambientes se utilizan para las campañas caninas a cargo de profesionales en veterinaria, sub almacén de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, sumado a ello los camiones compactadores requieren de espacios apropiados y ventilados para mitigar los fuertes olores que origina la manipulación de residuos sólidos; por lo que recomienda conforme al análisis efectuado a fin de optimizar recursos presupuestales hasta por S/ 36,000.00 anuales, con sujeción al artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, solicita que el concejo municipal mediante acuerdo de concejo determine el cambio de uso de una de las propiedades que pertenecen a la entidad, para ser destinado al funcionamiento de almacén central de la municipalidad;

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto aprobatorio del total de los miembros del concejo, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL INICIO DE TRÁMITE PARA CAMBIO DE USO del inmueble B00001, Urbano (área de aporte) denominado "Parque, constituido por el Lote 1 de la Mz. "El de la Lotización San José", ubicado en el distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, para el funcionamiento del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano las acciones sobre el cambio de uso del inmueble B00001, Urbano (área de aporte) denominado "Parque, constituido por el Lote 1 de la Mz. "El de la Lotización San José" de Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

ARTÍCULO TERCERO. – INFORMAR al Concejo Municipal, los avances y resultados de las acciones sobre el área de aporte con partida registral n.º 11161372.

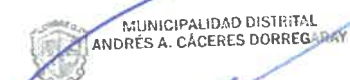
ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo a los miembros del Concejo Municipal y demás unidades estructuradas conforme a Ley.

EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS 28 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Méd. Alcides Naña Luján
ALCALDE




Abog. Gisela Villar Quispe
SECRETARÍA GENERAL

